

**Intervención del diputado Moisés Reyes Sandoval, con el proyecto de decreto de la comisión de justicia sobre iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 8, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero.**

**El presidente:**

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Moisés Reyes Sandoval, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

**El diputado Moisés Reyes Sandoval:**

PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA SOBRE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE GUERRERO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ, REPRESENTANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Honorable Asamblea,

A la Comisión de Justicia del Honorable Congreso del Estado de Guerrero de la Sexagésima Segunda Legislatura, le fue turnada iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, presentada por la diputada Leticia Mosso Hernández representante

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Miércoles 25 Septiembre 2019

de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65, 66, 67, 68 y demás correlativos a la Constitución Política del Estado de Guerrero y los demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, la Comisión de Justicia del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, procedió al estudio y dictamen de la iniciativa presentada por la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea.

Emitiendo el presente proyecto dictamen al tenor del siguiente:

#### Método de Trabajo

Esta Comisión de Justicia, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

Estableciendo la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

Primero. En el apartado denominado antecedentes se indica la fecha de presentación ante el Pleno del Honorable Congreso del Estado y del recibo de turno para su análisis y dictaminación.

Segundo. En el apartado denominado contenido de las iniciativas se resume el objetivo de esta.

Tercero. En el apartado consideraciones la y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, expresaron los razonamientos y argumentos con los cuales se cuenta el presente dictamen.

#### Antecedentes Generales

En sesión celebrada el 21 de marzo de 2019, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de proyecto de adición que reforma el artículo 8 de la Ley

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Miércoles 25 Septiembre 2019

Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, presentada por la diputada Leticia Mosso Hernández.

#### Objetivo y descripción de la iniciativa

Se propone incorporar en el artículo 8 de la Ley Orgánica en el cual se divide en 18 distritos judiciales con denominación, cabecera y comprensión territorial, en especial el denominado como Morelos que comprende las municipalidades de Acatepec, Alcozauca de Guerrero, Copanatoyac, Cochoapa el Grande, Metlatonoc, Olinalá, Tlalixtaquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Xalpatláhuac y Zapotitlán Tablas, cuya cabecera se encuentra en Tlapa de Comonfort en que esta extensión territorial se cuenta con una población aproximada de 257 mil 727 mil personas de acuerdo a la fuente citada por la legisladora.

En este Distrito Judicial, la iniciante propone ampliar dos Juzgados de Primera Instancia en materia civil y materia familiar, estableciéndolos en el cuerpo de la ley.

Consideraciones que motivan en el sentido de dictamen:

Primera, esta Comisión de Justicia que una vez recibido el turno de la iniciativa tuvo a bien estudiar la propuesta en su contenido y comparte con la proponente en la necesidad de atender y reducir el rezago de administración de justicia, en su exposición de motivos reconoce que el presupuesto para la administración de justicia no es suficiente y señala que para el caso del Distrito Judicial de Morelos la inversión es mínima y explica en su argumentación esta justificación planteando que los resultados serán mayores en la administración de justicia para la población que la demanda.

Segunda, al respecto esta comisión considera que la propuesta no procede en el planteamiento formulado pues es facultad soberana del pleno tribunal de justicia el de ampliar, revisar, cancelar o estructurar nuevos juzgados tal como lo dispone el artículo 16 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del

Estado Libre y Soberano de Guerrero, que establece:

Es atribución del Pleno del Tribunal determinar el número, creación o supresión, organización y funcionamiento así como especialización y competencia territorial en su caso de los juzgados, crear y suprimir plazas de los servidores públicos del Poder Judicial de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

En este sentido y siendo una protestad inherente a la facultad de operación, organización y gobierno del Poder Judicial que forma la triada del Poder Republicano asentado y contemplando en la Constitución del Estado Libre y Soberano de Guerrero incluyendo al Poder Legislativo y Ejecutivo, esta Comisión considera inadecuado jurídicamente establecer en la disposición señalada por la reforma planteada el establecer que el Distrito Judicial de Morelos cuente con dos juzgados de primera instancia en materia civil y familiar.

Señalando que pudiéramos inmiscuirnos en materias y ámbitos que

son propios del trabajo judicial y de su propia dinámica, al determinar por la Ley y la creación sólo para ese Distrito Judicial de dos juzgados de primera instancia en materia civil y familiar.

No obstante lo anterior, esta dictaminadora al realizar la indagatoria respectiva sobre el funcionamiento y necesidades para la administración de justicia en los diferentes distritos judiciales que establece la Ley en comento y que permitan la administración de la justicia y que comprende en el territorio del Estado respalda el dicho de la iniciante al mencionar la necesidad de realizar la administración de justicia pronta y expedita y asume que en la práctica del contra peso del poder y equilibrio entre otros por ello, esta colegiada consideró que es necesario que se incluya en la norma aludida la necesaria revisión del funcionamiento y operación de los distritos judiciales de forma anual para conocer y en su caso rectificar, adaptar o adecuar a las necesidades de la población y de las materias de justicia que demanda esta para lograr la pronta y expedita administración de justicia.

Asunto que razonamos permitirá que el Pleno del Tribunal en uso inherentes de sus atribuciones determinar los requerimientos materiales y humanos para el buen despacho y servicio público que le corresponde a los juzgados respectivos.

Contando previamente con el diagnóstico del funcionamiento de estos, realizado cada tres años, tiempo que esta dictaminadora considera suficiente para conocer la realidad operativa y funcional de los mismos, en tanto que los juzgados son parte divisible del trabajo del Poder Judicial del Estado.

Asimismo, se retoma que el Pleno del Tribunal tendrá la facultad para solicitar las ampliaciones presupuestales respectivas para solventar en su caso las insuficiencias de los distritos judiciales para el despacho de las materias e instancias que se requieran, esta potestad formará parte de la política financiera del Poder Judicial para proporcionar un buen servicio.

Por otro lado, la Comisión razonó que el Poder Legislativo debe respetar las facultades para decidir ¿Cuántos juzgados deben de existir en cada distrito? Estableciendo la separación de ambos poderes en materia de su competencia, asumiendo que el Poder Judicial posee autonomía, independencia, inviolabilidad e imparcialidad.

Sin embargo, incluye en el dispositivo legal atendido que cómo elemento básico de despacho de sus asuntos, este poder deben contar con los recursos materiales y humanos que la demanda de trabajo en sus materias justifique como el caso que explica la proponente.

Proyecto de decreto de la Comisión de Justicia que adiciona párrafo a la fracción IX del artículo 16 presentada por la diputada Leticia Mosso Hernández, sobre las atribuciones del Pleno del Tribunal en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 129, para quedar como sigue:

Artículo único, Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 129.

Artículo 16, son atribuciones del Pleno del Tribunal.

Noveno, determinar el número creación o supresión, organización y funcionamiento así como especialización y competencia territorial en su caso de los juzgados en los distritos judiciales, para ello, se realizará el diagnóstico de su funcionamiento, demanda y otros requerimientos cada tres años en los distritos judiciales, como efecto de éste, se propondrá y aprobará en su caso la ampliación o reducción de juzgados en las instancias y materias que considere pertinente.

Crear y suprimir plazas de servidores públicos del Poder Judicial al efecto, elaborará, contemplará y solicitará en el presupuesto anual del Poder Judicial dichas necesidades.

Esta ampliación técnicamente será previamente justificada ello de acuerdo

a la disponibilidad presupuestal existente incluye régimen transitorio.

Primero, remítase al titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Segundo, el presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

Tercero, comuníquese al Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Cuarto, colóquese y publíquese en la página de la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado de Guerrero, así como en las diferentes redes sociales del mismo para su mayor difusión y conocimiento.

Dado en la ciudad de Chilpancingo en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Junio del año 2019.

Es cuanto, señor presidente.